

# 2.3. SEÑALES REGLAMENTARIAS

## 2.3.1. Objeto

Las señales reglamentarias o de reglamentación tienen por objeto indicar a los usuarios de la vía las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Estas señales se identifican con el código SR.

Su violación acarrea las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

#### 2.3.2. Forma

Su forma es circular, a excepción de las señales:

SR-01: Pare, cuya forma es octagonal,

SR-02: Ceda el paso, cuya forma es un triángulo equilátero con un vértice hacia abajo,

SR-38 y SR-39: Sentido único de circulación y sentido de circulación doble, serán de forma rectangular.

## **2.3.3.** Colores

Los colores utilizados en estas señales son los siguientes:

Fondo blanco; orlas y franjas diagonales de color rojo; símbolos, letras y números en negro.

Las excepciones a esta regla son:

SR-01: Pare, cuyo fondo es rojo, orlas y letras en blanco,

SR-02: Ceda el paso, fondo blanco y orla roja

SR-04: No pase, cuyo fondo es rojo, franja y letras en blanco.

SR-38 y SR-39: Sentido único de circulación y sentido de circulación doble, serán de fondo negro y flechas

y orlas blancas.

La prohibición se indicará con una diagonal que forme 45° con el diámetro horizontal y debe trazarse desde el cuadrante superior izquierdo del círculo hasta el cuadrante inferior derecho. La señal SR-28A No parquearse ni detenerse, llevará adicionalmente otra franja diagonal, desde el cuadrante superior derecho hasta el cuadrante inferior izquierdo.

En el caso en que se requieran adosar placas informativas, éstas serán de fondo blanco y orlas, textos, flechas y números de color negro.

### 2.3.4. Ubicación

Las señales reglamentarias se ubicarán en el sitio mismo a partir del cual empieza a aplicarse la reglamentación o prohibición descrita en la señal.

Las señales podrán ser complementadas con una placa informativa situada debajo del símbolo, que indique el límite de la prohibición o restricción. Por ejemplo se podrá incluir una placa con las palabras: en esta cuadra, en ambos costados. Igualmente se podrán adosar placas que indiquen el punto de inicio y de terminación de la prohibición o restricción, acompañadas de flechas indicativas, como se muestra a continuación:



## **EN ESTA CUADRA**





Las placas informativas podrán indicar también los días de la semana y las horas en las cuales existe la prohibición o restricción. Dichas placas no deberán tener un ancho superior al de la señal.

# 2.3.5. Clasificación y criterios para el uso de las señales reglamentarias

A continuación, se describen cada una de las señales reglamentarias y se indican los criterios para su utilización:

#### SR-01, PARE



Esta señal se empleará para notificar al conductor que debe detener completamente el vehículo y sólo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que eviten totalmente la posibilidad de accidente, especialmente en los siguientes casos:

- 1. En la intersección con una vía de mayor jerarquía
- 2. En el cruce a nivel de una calle o carretera con un ferrocarril
- 3. En la intersección de una calle con una carretera
- 4. En la intersección de dos vías, en la cual la prelación de paso no está definida
- 5. En los retenes de tránsito, policía, aduana, etc. y en las estaciones de peaje y de pesaje
- **6.** En cualquier tipo de intersección donde la combinación de altas velocidades, distancia de visibilidad restringida, registro de accidentes, etc., hace necesario detener el vehículo completamente para evitar accidentes.



Esta señal debe complementarse con la línea de pare, conforme a las especificaciones dadas en el Capítulo 3, excepto cuando esta señal de pare se implemente de manera temporal por efecto de un plan de Manejo de Tránsito por Obras.

## SR-02, CEDA EL PASO



Esta señal se empleará para notificar al conductor la prelación de la vía en la cual se va a incorporar. Deberá colocarse en todo lugar en donde se requiera disminuir la velocidad o detener el vehículo, para ceder el paso a los que circulan por la vía prioritaria e ingresar a ésta sólo cuando pueda hacerlo en condiciones que eviten totalmente la posibilidad de accidente.

Se usará principalmente cuando se acceda a vías con prelación de paso a través de carriles de aceleración, en glorietas, caso en el cual se ubicará a la derecha del acceso.

Cuando las condiciones del tránsito así lo exijan, deberá utilizarse esta señal al lado derecho e izquierdo, como en el caso de las glorietas y en las conectantes de los pasos a desnivel.

## **SR-03. SIGA DE FRENTE**



Esta señal se empleará en una intersección o empalme para notificar al conductor la obligación de seguir de frente.





Esta señal se empleará para notificar al conductor la prohibición de entrar en una zona restringida al tránsito.

## SR-05. GIRO A LA IZQUIERDA SOLAMENTE Y SR-07. GIRO A LA DERECHA SOLAMENTE



Estas señales se emplearán para notificar al conductor que el único sentido de circulación permitido es el de un giro a la izquierda o a la derecha. La señal puede ser colocada al lado izquierdo de la vía, en intersecciones en donde se requiera indicar que uno o varios carriles deberán usarse exclusivamente para ese movimiento, y no deberán ser ocupados por vehículos que sigan de frente; en tal caso deberá complementarse con marcas sobre el pavimento.

## SR-06. PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA Y SR-08. PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA



Estas señales se emplearán para notificar al conductor la prohibición de girar a la izquierda o a la derecha, incluido el giro en "U".





Esta señal se empleará para notificar al conductor que está prohibido girar en "U"., sin que quede prohibido el giro a la izquierda.

## SR-11. DOBLE VÍA



Esta señal se empleará en una vía unidireccional para notificar a los conductores que el tramo posterior a la señal es de circulación bidireccional, sin separador central. También se utilizará para notificar a los conductores que circulan por una vía de tres carriles, el inicio de un tramo de vía con dos carriles de distintos sentidos de circulación; en este caso deberá complementarse con las señales SP-39 - Circulación en dos sentidos, SP-28 - Reducción simétrica de la calzada ó SP-30 - Reducción asimétrica de la calzada (Izquierda) ó SP-31 - Reducción asimétrica de la calzada (Derecha), según las condiciones geométricas de tramo.

# SR-12.TRES CARRILES (UNO EN CONTRAFLUJO) Y SR-13.TRES CARRILES (DOS EN CONTRAFLUJO)





Estas señales se emplearán para indicar el inicio de un tramo de tres carriles de la vía sin separador central, en el cual uno (SR-12) ó dos (SR-13) de los carriles operan en contraflujo. Estas señales deben complementarse con las señales SP-41 - Tres carriles (uno en contraflujo) y SP-43 - Tres carriles (dos en contraflujo), respectivamente. En ambos casos deben complementarse con marcas sobre el pavimento.

# SR-14. PROHIBIDO EL CAMBIO DE CALZADA IZQUIERDA DERECHA Y SR-14A. PROHIBIDO EL CAMBIO DE CALZADA DERECHA IZQUIERDA





Esta señal se empleará para notificar al conductor la prohibición de cambiar la calzada por la cual transita; se usará en vías con separador central y un solo sentido de circulación, en donde resulte peligrosa la maniobra del cambio de calzada.

## SR-16. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES



Esta señal se empleará para notificar que está prohibida la circulación de toda clase de vehículos automotores. Su uso se restringe a zonas peatonales y vías exclusivas para bicicletas.

# SR-17. VEHÍCULOS PESADOS A LA DERECHA



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos pesados y buses que deben circular por el carril derecho, con el objeto de dejar libres los carriles restantes para el tránsito de vehículos livianos. Se usará exclusivamente en tramos de vías con dos o más carriles por sentido de circulación, incluyendo los carriles especiales de ascenso. Esta señal deberá ubicarse en el costado izquierdo de la calzada.



# SR-18. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE VEHÍCULOS DE CARGA



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos de carga que está prohibida la circulación de este tipo de vehículos en el tramo de vía posterior a la señal. Cuando se haga esta restricción por el peso de estos vehículos, debe complementarse con las señales preventivas y reglamentarias de peso máximo total permitido, SP-38 y SR-31. Cuando la restricción se deba a la congestión vehícular o peatonal, o a las molestias ocasionadas a los residentes, se puede complementar con una placa informativa que limite las horas de esta reglamentación.

# SR-19. PEATONES A LA IZQUIERDA



Esta señal se empleará para notificar a los peatones la obligación de caminar del lado izquierdo de la calzada, dando el frente al tránsito que se aproxima, por su propia seguridad. Su uso no se recomienda en zonas urbanas.

### SR-20. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE PEATONES



Esta señal se empleará para notificar a los peatones que está prohibida su circulación sobre la vía. Se usará en aquellos lugares en los que el tránsito vehicular haga peligrosa la circulación de peatones por la vía.



## SR-21. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE CABALGADURAS



Esta señal se empleará para notificar a los jinetes que está prohibido cabalgar sobre la vía, debido a que su tránsito resulta peligroso.

# SR-22. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE BICICLETAS Y MOTOCICLOS



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de bicicletas y motociclos que está prohibida su circulación sobre la calzada. Se usará en donde se interfiera con la movilidad de los vehículos y automotores y se puedan generar accidentes.

Se instalará siempre en autopistas, vías rápidas y túneles.

## SR-23. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE MOTOCICLETAS



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de motocicletas que está prohibida su circulación sobre la vía. Su uso debe obedecer a circunstancias especiales que estime la autoridad de tránsito respectiva.



# SR-24. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de maquinaria agrícola que está prohibida la circulación de esta clase de automotores sobre la vía, debido a que su tránsito puede resultar peligroso para los demás usuarios.

# SR-25. CIRCULACIÓN PROHIBIDA DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos de tracción animal que está prohibida la circulación de sus vehículos sobre la vía. Es recomendable el uso de esta señal en vías rápidas y especialmente en ciudades grandes.

### SR-26, PROHIBIDO ADELANTAR



Esta señal se empleará para notificar al conductor que está prohibido adelantar otros vehículos en determinados tramos de la vía, en donde la distancia de visibilidad para efectuar la maniobra de adelantamiento sea insuficiente, las condiciones de operación críticas o las características geométricas no permitan ejecutar dicha maniobra, sin poner en riesgo a los usuarios de la vía. Esta señal deberá ser complementada y concordante con la respectiva señalización horizontal.





Esta señal se empleará para notificar al conductor la prohibición para estacionar un vehículo en determinado tramo de la vía.

# SR-28A. NO PARQUEAR NI DETENERSE



Esta señal se empleará para notificar al conductor la prohibición de parquearse o detenerse en determinado tramo de la vía. Mientras los conductores se habitúan a su uso, la señal puede ser complementada con una placa informativa inmediatamente debajo del símbolo, con la leyenda "NO PARQUEAR NI DETENERSE"

El uso de esta señal deberá hacerse en vías rápidas cuando la detención de un vehículo pueda ocasionar accidentes; en arterias urbanas con alto volumen de tránsito en las que la detención de un vehículo pueda ocasionar congestionamiento en uno o varios carriles; en las entradas y salidas de emergencia donde en ningún momento debe existir un vehículo que obstruya su normal funcionamiento y en sitios en los que por razones de seguridad se hace necesario hacer esta restricción.

La señal puede instalarse del lado izquierdo de la vía cuando haya que hacer la restricción.

### **SR-29 PROHIBIDO PITAR**





Esta señal se empleará para notificar al conductor que está prohibido utilizar la bocina del vehículo o cualquier aparato sonoro que genere altos niveles de ruido. Se usará especialmente frente a hospitales, clínicas, centros educativos, bibliotecas y edificios dotacionales que requieran bajo nivel de ruido.

# SR-30. VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA



Esta señal se empleará para notificar la velocidad máxima a la que se puede circular (velocidad de operación), expresada en múltiplos de 10 y en kilómetros por hora (Km/h). La limitación de velocidad debe ser razonable y no innecesariamente restrictiva, pues los límites excesivos perjudican la credibilidad de la señalización, limitan la capacidad de la capacidad de la vía, o provocan accidentes por alcance o formación de colas. Su utilización deberá estar soportada en el estudio de diseño de señalización.

Para los casos que se utilice señales SR-30 - para reducir velocidad, el intervalo de transición de velocidades será máximo de 20 Km/h.

En los diseños de señalización, siempre que se refiera a la señal SR-30, se debe indicar en números entre paréntesis la velocidad máxima permitida en kilómetros por hora.

## SR-30A. VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA



Esta señal se empleará para notificar la velocidad mínima a la que se puede circular expresada en múltiplos de 10 y en Km/h, con el fin de impedir que se conduzca un vehículo con una velocidad tan baja que entorpezca el desplazamiento de otros vehículos generando condiciones de riesgo.

Su uso se restringe a autopistas, vías multicarril, túneles y puentes.



## SR-31. MÁXIMO PESO BRUTO VEHICULAR PERMITIDO



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos de carga el máximo peso bruto vehícular (vehículo más carga) permitido para la circulación en la vía, expresado en toneladas. Se colocará en puentes, en obras de arte civiles o en otros lugares de la vía en donde sea necesario limitar el peso de los vehículos por la capacidad de soporte de las estructuras. Deberá ser el complemento de la señal SP-38, preventiva de máximo peso bruto vehícular y ser concordante con la dimensión expresada en ésta.

# SR-32. ALTURA MÁXIMA PERMITIDA



Esta señal se empleará para notificar a los conductores la altura máxima total permitida a los vehículos y su carga, para el tránsito por la vía. Deberá expresarse en metros y aproximarse a la décima inferior; Por ejemplo 4,55 m se indica en la señal 4,50 m. Debe ser complementada con la señal SP-50 - Altura libre - y ser concordante con la dimensión expresada en ésta.

# SR-33. ANCHO MÁXIMO PERMITIDO



Esta señal se empleará para notificar a los conductores el ancho máximo total permitido a los vehículos y a su carga, expresado en metros. Esta dimensión deberá corresponder al 90% del espacio total de la estructura, aproximada a la décima menor. Esta señal deberá ser complementada con la señal preventiva SP-51 - Ancho libre y ser concordante con la dimensión expresada en ésta.

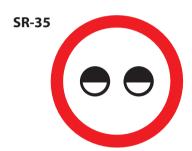


## SR-34. ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS



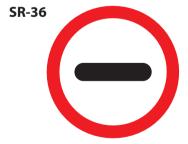
Esta señal se empleará para indicar el sitio reglamentado por las autoridades de tránsito para el estacionamiento exclusivo de taxis. Esta señal se podrá complementar con una placa que indique el número de cupos autorizados.

# SR-35. CIRCULACIÓN CON LUCES BAJAS



Esta señal se empleará para notificar al conductor, la obligación de circular con las luces bajas del vehículo. Debe ubicarse en entrada a túneles y pasos urbanos con iluminación artificial y carreteras de terreno plano donde puede encandilar al conductor que transita en sentido contrario. La no colocación de esta señal no implica la autorización del uso de las luces altas de los vehículos.

## SR-36, RETÉN



Esta señal se empleará para indicar al conductor la presencia de un retén de tránsito, policía, aduana, estación de peaje, estación de pesajes etc., en donde el vehículo puede ser obligado a detenerse. Puede ser complementada con una señal informativa que indique la distancia, en metros, a la cual se encuentra ubicado el retén.





Esta señal se empleará para notificar a los usuarios la existencia de un carril exclusivo para el tránsito de bicicletas. Inmediatamente debajo en el mismo soporte, puede colocarse una placa adicional con una flecha inclinada a 450, que indique claramente el carril destinado a ciclorruta. Esta flecha irá dentro de un cuadrado de 0,30 m de lado, de fondo blanco, símbolo y reborde negros.

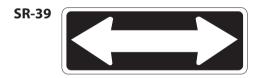
# SR-38. SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN



Esta señal se empleará para notificar a los usuarios el único sentido de circulación en la vía a la cual se va a entrar o interceptar. En caso de no existir una señal que indique el sentido de circulación de la vía, se entenderá que el sentido de la misma es doble. Se utilizará, en zonas urbanas.

Esta señal no podrá contener mensajes publicitarios.

### SR-39. SENTIDO DE CIRCULACIÓN DOBLE



Esta señal se empleará para indicar a los usuarios el doble sentido de circulación en la vía a la cual se va a entrar o interceptar. Se utilizará en zonas urbanas.

Esta señal no podrá contener mensajes publicitarios.





Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos de servicio público o de cualquier otro tipo de vehículo, los sitios reglamentados por las autoridades de tránsito para el ascenso y descenso de pasajeros. Se puede complementar con demarcación.

### SR-41. PROHIBIDO DEJAR O RECOGER PASAJEROS



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos de servicio público o de cualquier otro tipo de vehículo, que les está prohibido detener el automotor para recoger o dejar pasajeros en los sitios aledaños a la señal. Se usará especialmente en el ingreso y salida de puentes, túneles, y cualesquiera otros sitios en donde resulte peligrosa la detención de un vehículo para este efecto. La no colocación de esta señal, no autoriza a los conductores de servicio público para recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos predeterminados por las autoridades.

## SR-42. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE



Esta señal se empleará para notificar a los conductores que está permitido el cargue y descargue de mercancías en el sitio. Podrá complementarse con una señal informativa que indique tanto la zona como el horario en que es posible realizar dicha actividad, o con una lámina en forma de rectángulo adosada al soporte de la señal, en donde informe los horarios de cargue y descargue.



## SR-43. PROHIBIDO EL CARGUE Y DESCARGUE



Esta señal se empleará para notificar a los conductores de vehículos de carga la prohibición de estacionar y/o cargar y descargar mercancías en una zona determinada.

## **SR-44. CONSERVAR ESPACIAMIENTO**



Se usará esta señal para notificar a los conductores que deben guardar una distancia mínima de seguridad para evitar colisiones, debido a que las velocidades que se desarrollan en el tramo de vía son altas. La señal se usará en vías rurales en tramos en donde a través de estudios de accidentalidad se demuestre la ocurrencia frecuente de accidentes por alcance y se complementará con demarcación de espaciamientos denominados distanciadores según se ilustra en la figura 3.20.

Las cabezas de flecha estarán separadas de acuerdo con las distancias indicadas en el articulo 108 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, para el distanciamiento entre vehículos.

# SR-45. INDICACIÓN DE SEPARADOR TRÁNSITO A LA IZQUIERDA Y SR-46. INDICACIÓN DE SEPARADOR TRÁNSITO A LA DERECHA





Esta señal se empleará para indicar al conductor el inicio de un tramo de la vía con separador central, en el cual se continúa la circulación en el mismo sentido en que se viene dando, por la calzada izquierda (SR-45) o por la calzada derecha (SR-46).



2B-16